

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 **2019 00137 00**
Sustanciación: 1003*

Revisado el expediente de la referencia, se avizora que en el auto de sustanciación No. 0779 de fecha 12 de agosto de 2020 mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, se cometió un error de transcripción indicarse como fecha el 3 de octubre del presente año cuando en realidad según la agenda del juzgado era para el día 8 de octubre, para llevar a cabo la almoneda, siendo esto un error, ya que corresponde al día sábado, es por lo que:

Por lo anterior, se hace necesario reprogramar la diligencia con el fin de garantizar los derechos procesales del extremo ejecutante, para tal efecto, es decir, para la realización de la diligencia de bien de propiedad del ejecutado ALEJANDRO TASCÓN RODRÍGUEZ portador de la C.C. No. 14.893.631, inmueble cuya matrícula inmobiliaria es la No. 280-26681, ubicado en la Carrera 16 # 19 - 28, oficina 206, Edificio Lujimenez, de esta localidad, cuyas características particulares están contenidas en la escritura pública No. 2752 del 26 de mayo de 1997, de la Notaría Tercera del Círculo de Armenia y demás especificaciones físicas se encuentran consignadas en la diligencia de secuestro aportada al expediente virtual y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el Juzgado señala como fecha para tal fin:

Día: VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).
Hora: TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)
Avalúo del bien a rematar: CIENTO CINCO MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS ML/CTE (\$105.022.500).

El bien inmueble que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado del secuestro y auxiliar de la justicia Carlos Julio Arévalo Agudelo, persona quien permitirá la inspección de los interesados a la oficina, quien tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Carrera 17 # 21 - 46 de Armenia, Q.
Correo electrónico: carlosjulio1931@hotmail.com
Celular: 3014594643.

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:

j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar el valor ofertado por el bien a rematar y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P. igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior párrafo, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 4:00 P.M. del día programado para el remate.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente al mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del automotor a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.)

De otro lado, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3º) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 104
Fecha de notificación por estado 22/09/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2922a2dd0de9a1d1453ef9abdb2a752491e38827ee549dfda127a71bbaf00e6**
Documento generado en 21/09/2020 01:24:18 p.m.